BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3152 | Buenos Aires, Viernes 15 de Abril de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............... $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos. » 0.20
» » en más de 30 días.. » 0.50
Subscripción por semestre.......... » 6.00
» » año.............. » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

Vista la solicitud de don Domingo Borelli en que pide reconsideración del decreto jubilándolo como agente de Policía de la Capital, con la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, en vista de haberse computado el tiempo de sus servicios de acuerdo con la Ley N° 3744, siendo así que ellos fueron prestados bajo el régimen de la N° 2219, por lo que cree el recurrente tener derecho al total del último sueldo de que gozaba.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°. 3744 y su decreto reglamentario, disponen que los años de servicios serán contados uno por uno, aun cuando en parte hayan transcurrido bajo el imperio de la Ley N° 2219;

Que esta disposición es de todo punto terminante y se ha aplicado constantemente en casos análogos,

Atento lo informado por la Contaduría General y el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Domingo Borelli.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese previa reposición de sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que don Luis Bruno solicita se le permita abonar en cuotas mensuales de veinte pesos la multa de $ 200 impuesta por la Administración del ramo, por infracción al art. 1° del Decreto de 28 de Agosto del año ppdo.; y atento lo expuesto en la nota que precede y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado: y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición del sellado.

J. A. TERRY.

II

Acordando facilidades para abonar una multa.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que don Roberto Ritzer solicita se le acuerden facilidades para abonar en cuotas mensuales la multa de quinientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional que le impuso la Administración del ramo por infracción á la Ley N° 3761; atento las causales invocadas por el recurrente, los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese á don Roberto Ritzer permiso para abonar en cuentas mensuales de cincuenta pesos moneda nacional la multa á que se hace referencia.

Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de sellos.

J. A. TERRY.

III

Concediendo facilidades para abonar una multa.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que don Ramón Bauzas solicita se le acuerden facilidades para abonar la multa de setenta y tres pesos veinte centavos moneda nacional que, por infracción á la Ley de alcoholes le fué impuesta por la Administración del ramo; atento lo informado y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese á don Ramón Bauzas autorización para abonar en cuotas mensuales de veinte pesos moneda nacional la multa á que se hace referencia.

Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de sellos.

J. A. TERRY.

IV

Manteniendo unos reparos sobre eslingaje.

Excmo. señor:

Las ordenanzas de Aduana en su artículo 272 preceptúan que las mercaderías libres de derechos son de despachos forzosos, razón por la que los interesados deben retirarla de los buques después de su verificación. Y, como la Ley de almacenaje y eslingaje en su artículo 8° dispone que las mercaderías libres de derechos que no entran en los depósitos de las Aduanas abonarán el derecho de eslingaje de despacho directo, carece de todo fundamento legal el recurso interpuesto ante V. E., pidiendo se dejen sin efecto los reparos justamente formulados por la Aduana por el impuesto de eslingaje no abonado por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino en los

despachos á que hace referencia en su solicitud.

El eslingaje es un impuesto creado por una ley y el recurrente no puede oponerse en justicia á su abono, en razón de que el Estado no pone á su disposición los peones necesarios para descargar los efectos, desde que con toda claridad se establece que las mercaderías de despacho forzoso abonarán el eslingaje correspondiente de despacho directo.

Por lo expuesto, soy de opinión que V. E. no debe hacer lugar a lo solicitado por el recurrente.—Guillermo Torres.

—

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Vistas las presentaciones de la Empresa del F. C. Gran Oeste Argentino, tendientes á que se dejen sin efecto los reparos que por eslingaje pretende hacer efectivos la Aduana de la Capital; y considerando que, como esta repartición y el señor Procurador del Tesoro lo manifiestan, aparte de que se trata de un impuesto que por la Ley de la materia debe abonarse al Fisco, hágase ó no uso de los peones del Estado, es de tener en cuenta que las Ordenanzas de Aduana en vigor, en su artículo 272, han reputado á las mercaderías, libres de despacho forzoso, y en este caso la descarga debe efectuarse del buque al vehículo que los conduzca á su destino, con los elementos de que disponga la Empresa, previo abono del respectivo impuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solitado: y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

J. A. Terry.

V

Manteniendo unos reparos cotra el Tranvía de Buenos Aires y Belgrano.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Vista la presentación de la Compañía de Travías Eléctricos de Buenos Aires y Belgrano, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio que dispone se cobre el impuesto de eslingaje por mercaderías almacenadas en depósitos particulares, como son los de esa Empresa; oídos la Aduana de la Capital y el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, como éstos lo expresan, aparte de que se trata de un impuesto que por la Ley de la materia debe abonarse, hágase ó no uso de los peones del Estado, es de observar que las Ordenanzas de Aduana en vigor, en su art. 272, han reputado á las mercaderías libres, de *despacho forzoso*, y, en este caso, la descarga tiene que efectuarse del buque al vehículo que los conduzca á su destino, con los elementos de que el interesado disponga, previo abono del respectivo impuesto,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído: y vuelva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

J. A. Terry.

VI

No haciendo lugar á un recurso de apelación.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Vistos y resultando:

Que este Ministerio por resolución de fecha 6 de Noviembre de 1903, y á mérito de la apelación deducida por el empleado señor M. C. Figueras, del fallo de la Aduana de la Capital, que conmuta la pena de comiso impuesta por resolución de 30 de Junio último sobre una diferencia de peso en una partida de alambre, por una multa igual á los derechos omitidos, dispuso la renovación de dicho fallo manteniendo en todo su vigor el primitivo que comisa ba los 5.200 kilos de alambre de púa para cercos, que resultaron exceder del peso manifestado por los señores Flint, Eddy y Ca. en el documento de despacho nº 40.846;

Que, notificados los interesados por la Aduana de la Capital en 19 de Noviembre ppdo., se presentan el 23 del mismo á este Ministerio, con el escrito registrado bajo nº. 2869, letra F, División 2ª., manifestando que apelan de dicho fallo para ante la justicia federal.

Atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dada la jurisprudencia sentada por los Tribunales Federales, así como lo preceptuado por el art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, el fallo de que se trata, debe considerarse pasada su autoridad de cosa juzgada, por cuanto el recurso de apelación no ha sido presentado ante la autoridad aduanera correspondiente,

SE RESUELVE:

No ha lugar al recurso interpuesto: y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

J. A. Terry.

VII

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que Don Emilio Ferro solicita se le permita abonar en cuotas mensuales la multa de doscientos pesos que le fué aplicada por la Administración de Impuestos Internos; y resultando de estas actuaciones que el expediente de la referencia se encuentra en apelación ante el Juzgado Federal.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido: y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de sellos.

J. A. Terry.

VIII

Autorizando la venta y destrucción de rieles.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Vista la solicitud que precede del Gerente de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pidiendo permiso para vender, libre de derechos, los rieles que han servido para el servicio del Tranvía Metropolitano y que hoy tienen que ser substituídos por otros con motivo del cambio de tracción; atento lo informado por la Aduana de la Capital y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que equiparados los servicios que prestan los Tranvías á los Ferrocarriles, puede acordarse la venta del material de que se trata, sin cargo de derechos, siempre que no se exporten, y sean los rieles cortados en trozos de un tamaño no mayor de un metro,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo pedido; debiendo la Aduana de la Capital designar un empleado para que constate la destrucción de los rieles de la referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. Terry.

IX

Autorizando la cancelación de un cargo.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para dejar sin efecto la reclamación por ella ordenada en 11 de Julio ppdo. contra don José Díaz, deudor de la cantidad de dos cientos noventa y cuatro pesos moneda nacional por impuesto sobre alcoholes, como asimismo el descargo en los libros de la Contaduría de la misma, en virtud de que á pesar de las diligencias practicadas y los edictos publicados en el diario «La Nación» y en el Boletín Oficial no ha podido notificar al referido deudor.

Atento lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, ignorándose el domicilio del deudor y no conociéndosele bienes de fortuna, la iniciación del juicio no daría los resultados que se persiguen, produciendo por el contrario gastos que es necesario evitar,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada por la Administración de Impuestos Internos, y pase á la Contaduría General para que en su oportunidad provea lo que corresponda, efectuando el cargo efectivo en el libro de «Deudores en Gestión».

Comuníquese y dése al Boletín Oficial.

J. A. Terry.

X

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que don Juan Cettamenti apela de la resolución de la Administración del ramo, que le impone el pago en la multa de $ 200 m/n por infracción á los arts. 23 y 92 del decreto reglamentario de la Ley Nº 3761; y resultando que la resolución apelada, según lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, se ajusta á las constancias de autos y está arreglada á la ley,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recaída y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. Terry.

XI

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que los señores Guastavino Hnos. apelan del fallo de la Administración de Impuestos Internos que los condena al pago de una multa de $ 276,70 m/n, por violación al art. 20 de la Ley Nº 3761; resultando de estas actuaciones y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que la resolución apelada está en un todo de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida por los recurrentes y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

J. A. Terry.

XII

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que la Sociedad Anónima Refinería Argentina se presenta solicitando la supresión del Interventor auxiliar hasta tanto se reanuden los trabajos de refinación; y resultando de lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos que no conviene para el buen contralor de las operaciones que se efectúan por los depósitos de la mencionada sociedad en que se acceda á lo pedido,

SE RESUELVE

No ha lugar á lo solicitado y pase este expediente á la Administración de Impues-

tos Internos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

J. A. TERRY.

XIII

Dejando sin efecto una reclamación por impuesto.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le acuerde autorización para dejar sin efecto la reclamación del impuesto ordenada, y practicar el consiguiente descargo en los libros respectivos, en virtud de que el destilador don Nicolás Sánchez ha dejado de existir quedando la esposa é hijos menores en una situación bastante precaria,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

No haciendo lugar á la exoneración de derechos solicitada por el F. C. Oeste.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Resultando de lo informado por la Contaduría de la Aduana de La Plata, que la presentación del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, que motiva estos obrados, se refiere á una partida de inodoros, palanganas y depósito de hierro para agua, que este Ministerio consideró excluido de las franquicias que las leyes en vigor acuerdan á los ferrocarriles respecto de los artículos para su consumo y explotación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos pedida y pase á la Aduana de La Plata para su reposición de sellos y demás efectos.

J A. TERRY.

XV

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Abril 14 de 1904

Resultando de lo informado precedentemente por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que no hay conveniencia alguna en acceder al pedido del señor Agustín P. Bonelli, tendiente á que se le permita instalar el embarcadero de animales que tenia en el límite Sur del Riachuelo, frente á la calle Roca, y que ha debido levantar por los muelles que se construyen en ese punto, en la calle de Garibaldi (vuelta de Badaraco), pues en ese paraje hay siempre una gran aglomeración de buques y las chatas cargadas con animales vendrían á obstaculizar la navegación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Resultando de lo precedentemente informado por la Inspección de Aduanas que, deferir al pedido del señor Emilio Ibahu tendiente á que se le permita con un simple pasavante, cargar en diversas jurisdicciones aduaneras los cueros y productos de caza que, previa la preparación del caso, va á remitir á Europa, implica substraer el buque cargador no sólo á los requisitos que establecen las Ordenanzas de Aduana, sino también á la vigilancia de los respectivos resguardos, perjudicando, á la vez, al comercio local,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para la reposición de sellos y demás efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Dejando sin efecto varios reparos.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Viata la presentación de los señores Carbone y Sarsotti pidiendo se dejen sin efecto varios reparos que quiere cobrarles la Aduana de Santa Fe con motivo de la inportación de algunos cascos de vino; y resultando de lo actuado que no hay razón para tales reparos que por deficiencia de información se han formulado y cuyo efecto corresponde á la repartición que los llevó á cabo,

SE RESUELVE:

Vuelva á Contaduría General para la anulación del caso.

J. A. TERRY.

XVIII

Denegando la exoneración del impuesto á los alcoholes destinados á la fabricación de vinagres.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que varios fabricantes de vinagre salocitan se declare comprendido los alcoholes desnaturalizados, que emplean en la fabricación de ese producto, entre los beneficios que acuerda la Ley Nº 4298, exonerándoles en consecuencia del pago del importe de diez centavos por litro que le exige la Administración del ramo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 3761; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y no siendo procedente la petición interpuesta, una vez que en la Ley 4298, no figura entre las excepciones de impuesto, el alcohol para la fabricación de vinagres,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XIX

Denegando un pedido de prórroga para abonar una deuda.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que don Justo López Gomara solicita prórroga para el pago de su deuda por el impuesto interno á los vinos; y resultando de lo expuesto por la Administración del ramo, que el recurrente hace más de un año que ha originado la deuda en cuestión sin que hasta la fecha se haya hecho pago alguno de la misma y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Impuesto Internos á sus efectos, debiendo aquélla exigir la reposición de fojas que corresponda.

J. A. TERRY.

XX

Denegando un pedido de arreglo de deudas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que don Aaron Pawlosky solicita se acepte para el pago de su deuda, por Impuestos Internos, la fórmula de arreglo que propone en razón de las causales enunciadas en su petición;

Atento lo expuesto por la Administración del ramo, en su último informe,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que proceda de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 19 de Noviembre ppdo., debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

J. A. TERRY.

XXI

Denegando permiso para vender papel sellado.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que los señores Dante Chinisoli y Cía., solicitan autorización para establecer una oficina para la venta de papel sellado, en esta Capital; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que el número de los existentes llena debidamente las necesidades del buen servicio público,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo reponerse las fojas en la misma.

J. A. TERRY.

XXII

Denegando permiso para vender papel sellado.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto que don Federico Ceschi solicita autorización para establecer una oficina para la venta de papel sellado; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que el número de las existentes llena debidamente las necesidades del servicio público,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos; debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.

J. A. TERRY

XXIII

Suspendiendo un empleado

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Resultando de las actuaciones producidas que el Interventor de Destilerías don Roque Fontan, ha cometido faltas de importancia en el desempeño de sus funciones, y de conformidad con lo solicitado por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de diez días, sin goce de sueldo, el Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos don Roque Fontán.

Para su conocimiento y demás efectos, pase á la Administración de Impuestos Internos; debiendo reponerse los sellos en la misma.

J. A. TERRY.

XXIV

Negando la posesión de un terreno en el Puerto.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que no es posible hacer la entrega del terreno á que se refiere la precedente solicitud de don Eduardo Rodriguez, por cuanto forma parte de la manzana cedida á la Intendencia Municipal de la Capital, para la formación de una plaza pública,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Ofi-

cina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo permiso para vender cascos vacíos.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14)

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para vender, libre de derechos, (1000) un mil cascos vacíos que han servido para envase de aceite, con la intervención de la Aduana de Campana, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un despacho previa caución de letras.

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Visto lo solicitado por los señores Portalis y Cía. referente al despacho, previa caución de los derechos, de 64 bultos formando 15 vagones á plataforma destinados al ferrocarril que construyen en Piramacito; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta lo resuelto en un caso análogo, en 18 de Noviembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado: debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, exigir de los peticionantes firmen letras, suficientemente garantidas á juicio del Administrador, en comisión de los derechos que al fisco corresponden, á ciento ochenta días de plazo.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto el precedente pedido de la Intendencia Municipal de la Capital, relativo al libre despacho de un millón cien mil (1.100.000) adoquines, que se destinan para la pavimentación de la Boca; oída la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que, como ésta lo asevera, ha sido práctica constante deferir á estos pedidos, por la mejora para el tráfico y mayor higienización del Municipio que la obra trae aparejada,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo pedido: y á sus efectos, vuelva á la Aduana de la Capital.

J. A. TERRY.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 14 de 1904.

Siendo práctica constante, según lo informa la Aduana de la Capital, deferir á esta clase de pedidos, por la mejora para el tráfico y mayor higienización del Municipio, que resulta de la pavimentación de las calles con adoquines,

SE RESUELVE:

Defiérese al pedido de libre despacho de un millón trescientos mil adoquines, (1.300.000), formulado por la Intendencia Municipal de la Capital, los que según la nota de fs. 1, se destinan á la pavimentación de varias calles de las parroquias de Flores y Belgrano.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando una empleada en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto vigente (inc. 14, ítem 11, partida 4 del Anexo E) el puesto de Auxiliar de Secretaría en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho empleo, á la señora Elena R. de Muñoz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Disponiendo que continúen dictando sus cátedras las profesoras de trabajo manual de la E. N. de Profesoras Nº 2.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

Habiendo aumentado el Plan de estudios vigente las horas de la enseñanza del Trabajo Manual, por lo cual, es indispensable mantener las cátedras respectivas, suprimidas por la ley de Presupuesto en la Escuela Normal de Profesoras Nº 2 y, por lo tanto, el personal que ha dictado esa materia en años anteriores,

SE RESUELVE:

Que las señoritas Elena Basaldúa é Isabel Granotich, la primera con dos cátedras, continúen dictando las clases de Trabajo Manual en el Establecimiento; liquidándoseles los sueldos respectivos, desde el 1º de Enero último, con imputación á los sobrantes del Inciso 10, Anexo E del Presupuesto vigente.

Hágase saber.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Exoneración de un empleado y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase, por razones de mejor servicio, al Escribiente 1º de la Oficina Química de la Intendencia de la Armada, don Federico Albarracín, y nómbrase en su reemplazo al supernumerario don Nicolás Camus.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la División de Patentes y Marcas para que extienda una patente.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor José Rodrigo Botet, solicita patente por quince años (15), para su invento denominado: «Hidro-Motor»; y resultando de los informes producidos, que dicho invento reviste el mérito suficiente para acordarle el máximum de protección que establece la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Patentes y Marcas para que extienda á favor del señor José Rodrigo Botet, por el término de quince años (15), la patente que solicita para su invento denominado: «Hidro-Motor», y previa reposición de sellos, pase, á sus efectos, á la citada División.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Llamando á propuestas para el aprovechamiento forestal de varios lotes situados en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Estando autorizada por el art. 6º del Decreto de fecha Noviembre 27 de 1903, la licitación pública de la explotación forestal, y

CONSIDERANDO:

Que este sistema es conveniente por cuanto asegura la concurrencia de todos los interesados en la explotación forestal de los bosques nacionales, facilitando al Gobierno elegir entre las propuestas, aquellas que ofrezcan mejores garantías para su cumplimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Llámase á propuestas en licitación pública, por el término de noventa días, para el aprovechamiento forestal de los lotes situados en las Secciones: (I. D Nos. 2, 9, 10, 11, 15); (I. C. Nos. 9, 10, 11 12, 13); (I. A. Nos. 1, 2, 4, 7, 9, 10, 14 16); (II B. Nos. 3, 8, 23); (II. C. Nos. 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15) del Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2º Los avisos de licitación se publicarán en la Capital y en el Territorio del Chaco y las propuestas se dirigirán al Jefe de la División de Tierras y Colonias, en sobre cerrado, en el papel sellado que corresponda, incluyéndose un certificado de depósito hecho en la Contaduría de la misma Oficina á nombre del interesado y á la orden del Jefe de Tierras y Colonias, por valor de $ 1000 m/n, en garantía del cumplimiento y firma del contrato que se establezca, si llegase á aprobarse la propuesta.

Art. 3º Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo, á las tres de la tarde, en la Oficina de Inspección de Bosques, con asistencia del Escribano Mayor de Gobierno que levantará la correspondiente acta.

Art. 4º El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente á los intereses del Estado ó de rechazarlas todas ó parte de ellas por la totalidad ó parte de los lotes.

Art. 5º Una vez aceptada la propuesta por el Poder Ejecutivo, se elevará á escri-

tura pública y una vez que ésta esté firmada, podrá el interesado dar principio á la explotación del área determinada en su contrato, para lo cual tomará posesión del terreno á su costa.

Art. 6º En dicha explotación el concesionario debe ajustarse estrictamente á la reglamentación vigente, acatando en absoluto órdenes y prescripciones de la Inspección General.

Art. 7º En las propuestas que se presenten, el interesado propondrá cantidad máxima y mínima de madera que ha de extraer del monte explotado, especies arbóreas que utilizará, tiempo que dure la explotación y el porcentaje que ofrece abonar de la cantidad de madera extraída avaluada en el punto de embarque ó expedición, no pudiendo esta oferta ser menos de un diez por ciento del valor, conforme al art. 8º de la reglamentación forestal.

Art. 8º Los interesados se sujetarán en la explotación forestal, á las instrucciones generales especificadas en el pliego de condiciones establecido para el caso y que tendrán á su disposición en la Oficina de la Inspección General de Bosques, todos los días hábiles.

Art. 9º La División de Tierras y Colonias imprimirá y repartirá entre los interesados, formularios de propuestas y las condiciones bajo las cuales se hará el contrato de explotación de bosques.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, sobre permiso de exploración y cateo de yacimientos de azufre en el Territorio Nacional de los Andes, en el paraje denominado: «Cerro de la Estrella» (35 y 36 grados de latitud Sur y 68 y 69 de longitud M. G.), solicitado por el señor Angel Flores C.; y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Angel Flores C. para explorar y catear, dentro de los términos que establece el art. 28 del Código de Minería, en el Territorio Nacional de los Andes y dentro de los siguientes límites: al Norte, el Salar de Challacarhue; al Sur el Salar de Aguas Calientes; al Este, el Salar de Río Negro y al Oeste, el Salar de Pajonales, y abarcando una superficie de dos mil hectáreas cuadradas.

Art. 2º Expídase al interesado, copia autenticada del presente Decreto y vuelva á la División de Industrias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Declarando cumplidas unas obligaciones

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Pedro Altube y Benigno Moran, solicitan título de propiedad de 1.900 hectáreas de que fueron compradores en condominio en la parte N. del lote 25, fracción A, Sección XIX, además del correspondiente de cinco mil hectáreas que, cada uno de ellos adquirió en la misma fracción, sección, ubicadas las del primero, en la mitad E del lote 16 y las del segundo en la mitad O. de ese mismo lote, todos del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en todas las citadas tierras se han llenado las prescripciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige estas ventas, estando, además, abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por los señores Pedro Altube y Begnigno Moran, en las un mil novecientas hectáreas de que fueron compradores en condominio en la parte Norte del lote 25, fracción A, Sección XIX, del Territorio de la Pampa, las obligaciones establecidas por la Ley de Noviembre de 1882; declaránse asimismo cumplidas esas obligaciones en las cinco mil hectáreas compradas, de acuerdo con la precitada ley, por don Pedro Altube, situadas en la parte Este del lote 16, fracción A, Seccion XIX, y en igual extención de cinco mil hectáreas adquiridas por don Benigno Moran en el mismo concepto, en la parte Oeste del lote 16, fracción A, Sección XIX, todas ubicadas en el Territorio de la Pampa; pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor de los señores Pedro Altube y Benigno Moran, los títulos correspondientes á las citadas tierras, los que deberán ser otorgados en la proporción ya mencionada; y, fecho, á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Julián y Juan Cibrian, solicitan se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Antonio Irazú de sus acciones y derechos á las 10.000 hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que esas tierras fueron adquiridas por el señor Irazú en los remates de 8 de Junio de 1898, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y del testimonio de escritura agregado resulta que la cesión invocada ha sido realizada en forma; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias, y estando abonado el valor total del precio de las tierras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Antonio Irazú, á favor de los señores Julián Cibrian y Juan Cibrian, de sus acciones y derechos á las diez mil hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el lote Nº 11, fracción C, Sección XX, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Juan y Julián Cibrian, solicitan se apruebe la trasferencia que hace á su favor don Juan Deytieux de sus acciones y derechos á las 6.250 hectáreas ubicadas en el lote Nº 10, fracción C, Sección XX, del Territorio de la Pampa, de cuyo lote fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado la cesión invocada, y atento á que ha sido abonado el valor total de su precio; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la trasferencia hecha por don Juan Deytieux, á favor de don Juan Cibrian y de don Julián Cibrian, de sus acciones y derechos á seis mil doscientas cincuenta hectáreas, parte del lote Nº 10, fracción C, Sección XX, del Territorio de la Pampa, de que fué comprador en los remates de 3 de Junio de 1898, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Ezequiela G. de Guerrero solicita se apruebe la transferencia de los solares 3 y 4, manzana O, de la Colonia «Conesa», que á su favor le ha hecho don Juan H. Ibáñez, y

CONSIDERANDO:

Que esos solares fueron concedidos á don Mateo Cormann, quien los transfirió á don Juan H. Ibáñez, y éste a la recurrente;

Que en esas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Mateo Cormann, á favor de don Juan H. Ibáñez y la que éste hace á favor de doña Ezequiela G. de Guerrero de sus acciones y derechos á los solares 3 y 4, manzana O, de la Colonia «Conesa», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Acordando la propiedad de unos lotes

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Carranza solicita título de propiedad de los lotes fraccionarios M y N de la Colonia «Chacabuco», que le fueron concedidos en venta en 31 de Enero de 1896, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Ernesto Carranza, la propiedad que solicita de los lotes fraccionarios M y N de la Colonia «Chacabuco», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo re-

mita al Escribano Público de Villa Carlota á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el señor Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Dejando sin efecto un Decreto

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Felipe S. Oliva solicita título de propiedad del solar D, manzana 190, de la Colonia «Formosa» (solar A, misma manzana del plano oficial), y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido á don Higinio Godoy y por Decreto de Junio 5 de 1886, se ordenó la escrituración en propiedad á su favor y sin haberse presentado hasta la fecha á subscribir la correspondiente escritura.

Que el recurrente justifica las cesiones á su favor que invoca, hechas por don Higinio Godoy y su cesionario don Domingo Gemetro; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto al Decreto de Junio 5 de 1886, por el cual se ordena extender á favor de don Higinio Godoy, título de propiedad del solar D, manzana 190, de la Colonia «Formosa».

Art. 2° Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió sus derechos á ese solar, don Felipe Oliva y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de don Felipe S. Oliva, el título de propiedad correspondiente al solar D, manzana 190 (solar A, manzana 190 del plano oficial) de la Colonia «Formosa», el que deberá ser subscripto por dicho señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Pedro Codutti solicita título de propiedad del solar A, manzana 197, de la Colonia «Resistencia», y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fué concedido al recurrente en contrato con sus hermanos Pio y José Codutti, sociedad que fué disuelta en 12 de Diciembre de 1898, adjudicándose el solar al peticionante, don Pedro Codutti;

Que consta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por los señores Pio Codutti y José Codutti, á favor de don Pedro Codutti, de sus acciones y derechos al solar letra A, manzana N° 197, de la Colonia «Resistencia», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Gobernador del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor del citado Pedro Codutti, el título de propiedad correspondiente, el que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del P. E., para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

XI

No haciendo lugar á una ubicación pedida.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Rafael Peró, propietario de una superficie de 29.723 hectareas y fracción en el Territorio del Rio Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado Territorio, solicita se le permita ubicar nuevamente el total de la superficie expresada. en razón de haber resultado un déficit de 7.700 hectáreas de las mensuras que ha hecho practicar y no existir tierra fiscal libre, lindera á dicha tierra, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido del señor Peró importa una permuta, operación que el Poder Ejecutivo no está autorizado á efectuar; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la nueva ubicación solicitada por el señor Rafael Peró, dejando á salvo sus derechos para la integración de superficie que corresponda, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

No haciendo lugar á un pedido y concediendo una prórroga.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Alejandro Ortúzar, arrendatario de las islas Nos 8, 12 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22 y 23, situadas en el Rio Negro, solicita la prórroga de dos años de su contrato, y, que en razón de no haber podido tomar posesión de la Isla N° 22, se formule un nuevo contrato por seis años, prorrogables por otros dos, y

RESULTANDO:

Que la falta de toma de posesión de la Isla N° 22, fué debida á la circunstancia de no existir esa Isla en la fecha de la celebración del contrato, pues la tierra á que él se refería, formaba parte de la Isla de Choele Choel Grande y su separación de ella es muy posterior á esa fecha;

Que respecto á la prórroga por dos años, solicitada, no hay inconveniente que oponer porque el art. 2° de su contrato, establece esa opción á favor del arrendatario, no sucediendo lo mismo respecto del nuevo contrato por seis años, prorrogable por otros dos. de la Isla N° 22, por cuanto importaría celebrar un contrato con estipulaciones distintas á las establecidas por Ley de 5 de Enero de 1903. Por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la celebración del contrato de arrendamiento que solicita don Alejandro Artúzar, y déjase sin efecto el celebrado con dicho señor para el arrendamiento de la Isla N° 22, situada en el Rio Negro; debiendo la División de Tierras y Colonias proceder, en oportunidad, á la liquidación del importe de los arrendamientos oblados por tal concepto, por el señor Ortúzar.

Art. 2° Concédese á don Alejandro Ortúzar la prórroga de dos años, que solicita, para su contrato de arrendamiento de las islas Nos. 8, 12. 13, 14, 15, 16, 17. 18 y 23 situadas en el Territorio del Rio Negro, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del señor Ortúzar el pago y firma de letras que corresponda; y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que practique las anotaciones del caso.

Art 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Ramón B. Castro, presenta la diligencia de mensura y subdivisión en chacras del lote 18, fracción A, Sección VIII del Territorio de la Pampa, operación que se le encomendó por Decreto de Mayo 5 de 1903, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que de la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, resulta que corresponde entregarse al ingeniero operante, por sus honorarios y gastos, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional; y atento lo aconsejado por esa repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura y subdivisión en chacras del lote N° 18, de la fracción A, Sección VIII, del Territorio de la Pampa, practicada por el Ingeniero don Ramón B. Castro, para lo que fué nombrado por Decreto de 5 de Mayo de 1903.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que, de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras y exploraciones, haga entrega al Ingeniero Castro de la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500), importe de sus honorarios y gastos, por esas operaciones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Modificando un decreto

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Tomás Cecotto solicita que el título de propiedad del lote rural N° 66 de la Colonia «Formosa» que, por Decreto de 21 de Agosto de 1897, se mandó extender á su favor por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital, lo sea por ante el Escribano Público de la localidad; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el Decreto de 21 de

Agosto de 1897 en la parte que ordena se extienda el título de propiedad del lote rural N° 66 de la Colonia «Formosa» á favor de don Tomás Cecotto por ante la Escribania Mayor de Gobierno de esta Capital, debiendo serle otorgado por ante el Escribano Público de Formosa y subscripto por el señor Gobernador del Territorio del mismo nombre, en representación del P.E. para lo cual está autorizado; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que desglose las actuaciones que correspondan y las remita á la Gobernación citada, á los efectos de la expedición del título ordenado.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Benito Costa solicita se apruebe la trasferencia que hace á su favor doña Clotilde B. de Cornú de sus acciones y derechos á una fracción de 41 hs., 01 áreas y 75 cs. ubicada en la parte S. del lote N° 79 de la Colonia «La Genovesa», Depto. Unión, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que en ese lote se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que lo afecta;

Que la División de Tierras y Colonias informa que don R. de las Navas, concesionario del lote N° 80, parte del cual gestiona el recurrente, no se ha presentado á hacer efectivo el pago de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión del lote N° 80 de la Colonia «La Genovesa» Depto. Unión, Provincia de Córdoba, acordada á don R. de las Navas.

Art. 2° Apruébase la transferencia hecha por doña Clotilde B. de Cornú a favor de don Benito Costa de sus acciones y derechos á una fracción de 21 hectáreas, 01 áreas. 75 cts. del lote N° 79 de la Colonia «La Genovesa»; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVI

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Rich solicita la cancelación de la hipoteca que grava las 7.500 hectáreas de que fué comprador en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con la ley N°. 2053, y

Y CONSIDERANDO:

Que consta que el recurrente ha satisfecho el valor integro de las tierras de la referencia, no afectándoles deuda alguna por arrendamientos; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Juan Rich la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava las siete mil quinientas hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la Ley N°. 3053, en la sección XXIV, fracción B, mitad Sur y ángulo N. E. del lote 3 del Territorio de Santa Cruz; y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVII

Concediendo permiso de exploración y cateo

Buenos Aires, Abril 13 de 1896.

Visto este expediente sobre permiso de exploración y cateo de yacimientos de azufre en el Territorio Nacional de los Andes, en el paraje denominado «Cordón de Llullailaco» (25 y 26 grados latitud Sur y 68 y 69 grados de longitud M. G.), solicitado por el señor Angel Flores C. y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el Art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo al señor Angel Flores C. para explorar y catear dentro de los términos que establece el Art. 28 del Código de Minería en el Territorio de los Andes y dentro de los siguientes límites: al Norte, el Volcán de Llullaillaco; al Sur, cerro del Azufre; al Este, Cordillera del Río Grande, y al Oeste el cerro de la Pena y abarcando una superficie de dos mil hectáreas cuadradas.

Art. 2° Expídase al interesado copia autenticada del presente decreto, y vuelva á la División de Industrias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVIII

Designando al señor Procurador Fiscal de la Capital para que entienda en una demanda.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que se comunica que ante el Juzgado Federal de la Capital, á cargo del doctor Agustín Urdinarrain se ha presentado demandando al Gobierno de la Nación, don Ricardo R. Lódola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que, en representación del Gobierno Nacional, entienda en la demanda entablada ante el Juzgado á cargo del doctor Agustín Urdinarrain, por don Ricardo R. Lódola.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al señor Procurador Fiscal á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIX

Aceptando al Ingeniero don Alfredo del Bono para practicar una mensura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Tomás A. Reed hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos» del Territorio Nacional de los Andes y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería presentase oposición alguna, atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal de don Tomás A. Reed denominada «Tosca», ubicada en el lugar llamado «Diablillos» del Territorio Nacional de los Andes y dentro de los siguientes límites: al Norte, un campo abierto con pasto; al Este, cerros desconocidos seguidos por el pico llamado «Cueva Negra»; al Sur, la quebrada del Río Diablillo, y al Oeste cerros sin nombre seguidos por el cerro Ratones.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XX

Aceptando al Ingeniero don A. del Bono para practicar una mensura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Juan Ovando, hace petición de la mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diabillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el artículo 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Juan Ovando, llamada «San Juan», ubicada en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites, al norte, la pertenencia San Pablo; al sur, pampa «Diablillos» y serranía sin nombre; al este, campo abierto y al oeste, la pertenencia «San Miguel», del señor Walter Giitza y serranía sin nombre seguida por la de Ratones.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXI

Aceptando al Ingeniero don A. del Bono para practicar una mensura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Alejandro Sorondo, hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Alfre-

do del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Alejandro Sorondo, llamada Nuestra Señora de Luján, ubicada en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: al norte, campo abierto; al este, la pertenencia Odin y Thor, del señor Walter Glitza y la pertenencia Consuelo; al sur, la pertenencia San José y al oeste, cerros altos sin nombre.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXII

Aceptando al Ingeniero don A. del Bono para practicar una mensura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Walter Glitza, hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal, del señor Walter Glitza, llamada «San Martín», ubicada en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: al norte, la pertenencia minera San Jorge, de los señores Nathan, May y Cia.; al sur, la quebrada Diablillos; al este, cerranías sin nombre: al oeste, la pertenencia San Pablo, del señor Sigisfredo Nathan, y la pertenencia San Pedro, de los señores Nathan, May y Cia.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, una copia legalizada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXIII

Autorizando al Ingeniero don A. del Bono para practicar una mensura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Walter Glitza, hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos» del Territorio Nacional de los Andes y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Walter Glitza, llamada Sol Argentino, ubicada en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: al norte, la pertenencia Esperanza, del señor Sigisfredo Nathan; al este, la pertenencia San Jorge, de los señores Nathan, May y Cia; al sur, la pertenencia San Pedro, de los mismos señores; al oeste, la pertenencia Santa Rosa, del señor Jorge H. Flint.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXIV

Aceptando el Ingeniero don A. del Bono para practicar una mensura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Walter Glitza hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Walter Glitza, llamada San Miguel, ubicada en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: al norte, la pertenencia Santa Rosa, del señor Alejandro Sorondo; al sur, campo abierto; al este, la pertenencia San Pedro, de los señores Nathan, May y Cia., la pertenencia San Pablo, del señor Sigisfredo Nathan y la pertenencia San Juan, del señor Juan Ovando; al oeste, cerranías sin nombre.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonia, y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXV

Autorizando al Ingeniero don A. del Bono para practicar una mensura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Sigisfredo Nathan, hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Sigisfredo Nathan, llamada San Pablo, ubicada en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: al norte, la pertenencia San Pedro, de los señores Nathan, May y Cia; al este, la pertenencia San Martín, del señor Walter Glitza y terreno abierto; al sur, la pertenencia del señor Juan Ovando; al oeste, la pertenencia San Miguel, del señor Walter Glitza.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíqueese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXVI

Aceptando al Ingeniero don A. del Bono para practicar una mensura.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904

Visto este expediente, en el que el señor Walter Glitza hace petición de mensura de la pertenencia minera de borato de cal que ha manifestado en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Alfredo del Bono, para que practique la mensura de la pertenencia minera de borato de cal del señor Walter Glitza, llamada «Santo Domingo», ubicada en el lugar denominado «Diablillos», del Territorio Nacional de los Andes, y dentro de los siguientes límites: al norte, la pertenencia Santo Tomás; al este, la pertenencia San Andrés; al sur, la pertenencia Nuestra Señora de las Mercedes, y al oeste, la pertenencia Santiago, del señor Francisco Dhers.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Adquisición de material para la línea de Zuviría á Guachipas.

Exp. 6290-F-903.

Buenos Aires, Abril 9 de 1904.

RESULTANDO:

Que por Decreto de fecha 23 de Noviembre ppdo., se dispuso sacar á licitación pública la provisión de tramos metálicos y accesorios de puente destinados á la línea de prolongación del Ferrocarril Central Norte de Zuviría á Guachipas;

Que hallándose ya preparados todos los elementos necesarios para la celebración de aquel acto, la Administración del Fe-

rrocarril Central Norte formuló algunas indicaciones que la repartición técnica respectiva encuentra procedentes, acerca de la conveniencia de modificar el pliego de especificaciones que debia servir de base para la licitación, atendiendo á la naturaleza de los ríos en los cuales debe emplearse este material.

Considerando:

Que la preparación de nuevas bases para la licitación de los materiales que se trata de adquirir, más los trámites indispensables para su realización, requerirían un empleo de tiempo que el estado actual de adelanto en que se hallan las obras aconseja no distraer por el perjuicio que para las mismas representaría el hecho de no poder disponer de aquéllos dentro de breve plazo;

Teniendo en cuenta que, cuando se sacó á licitación el material análogo para el ramal de Perico á Ledesma, se resolvió anular ese acto, en vista de la considerable diferencia de pesos, precios y condiciones consignados en las diversas propuestas, llamándose á un concurso privado á las dos casas que ofrecían proveer aquél en condiciones más ventajosas;

Que de la realización de dicho concurso, resultó adjudicataria la «Oberhausen Gute Hoffnungs-Huette», en virtud de ser sus precios más bajos que los de la otra propuesta y ajustarse á los planos-tipos aprobados y á las especificaciones que para tales casos rigen en Alemania;

Que en vista de estos antecedentes, puede considerarse que no será posible mejorar los precios en una nueva licitación, si se realizara, para la adquisición de los materiales de que trata este expediente, circunstancia que, además de la urgencia de que se ha hecho mérito, aconsejan encomendar su provisión á la citada fábrica en las mismas condiciones y plazos de entrega que se ha convenido para los últimamente contratados.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 28 de Noviembre ppdo., que dispone la adquisición por licitación pública de tramos metálicos y accesorios para los puentes de la linea del F. C. C. N. de Zuviría á Guachipas.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Vias de Comunicación para contratar privadamente con el representante de la «Oberhausen Gute-Hoffnungs-Huette» la provisión del referido material, en iguales condiciones de precio y plazos de entrega á las convenidas con la misma para los que se destinan al ramal de Perico á Ledesma.

Art. 3º Este gasto se imputará á la Ley Nº. 4267.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á la de Vias de Comunicación á sus efectos

ROCA.—Emilio Civit.—J. V. González.—J. A. Terry.—Pablo Ricchieri.—Onofre Betbeder.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

No haciendo lugar á un pedido de la Receptoría de Zárate.

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

Vista la nota que precede de la Receptoria de Zárate pidiendo se le provea de tres sillones giratorios, y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas que, desde que dicha repartición cuenta con una docena de sillas de viena en buen estado, no hay razón para que por el momento se acceda á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la referida Receptoria, para su conocimiento y archivo.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino;

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, diez y siete cajones conteniendo papel y un barril con goma arábiga, venidos en el vapor «Chili» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Casa de Moneda.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos, (400) cuatrocientos cigarros marca «Invencible», venidos en el vapor «Arabistan», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de Legación de Francia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires Abril 11 de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos, (148) ciento cuarenta y ocho cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Antonina», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del señor Ministro de Alemania.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos, veinte cajones conteniendo aceites, venidos en el vapor..... y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del señor Ministro del Paraguay.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos, (8) ocho cajones conteniendo vinos, cogñac y licores, venidos en el vapor «Amazone», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos, (500) quinientas barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Cordilleras», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos, los cajones que contienen los muebles y demás efectos, venidos en el vapor «Camoens», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

Tipo de oro

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas, libre de derechos, por o/s, durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1904

FECHA DE LA ORDEN — MES	DÍA	NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA — DÍA	MES	AÑO
Marzo	16	s/n	1	cajón	semillas.................	—	libre	División de Agricultura.........	Magdalena	291	6	Feb'ro	1904
»	»	1904	1	»	relojes..................	40 —	al 25 %	Legación de Países Bajos..... ..	Amstelland	538	2	Marzo	»
»	»	1106/08	8	»	válvulas.................	1.429 —	al 5 %	Obras de Salubridad............	»	»	»	»	»
»	»	116/119	4	bultos	piezas de una caldera....		»	» »	»	»	»	»	»
»	15	168/195	28	cajones	papel....................	—	—	Caja de Conversión..............	Italie	631	12	»	»
»	18	210	1	»	2 caliz, 2 casullas y 2 palios	200 —	al 50 %	R. M. S. del Cármen de S Luis de las Carm. de Sta. Teresa Almagro	»	80	10	Enero	»
»	»	300/3	4	cascos	lingotes de estaño........	618 —	al 10 %	Obras de Salubridad............	Raeburn	541	3	Marzo	»
»	»	16	1	cajón	una imagen...............	600 —	al 25 %	B. D. Arzeno para la I. de Tucum.	Riplingham	14	2	Enero	»
»	19	1241	1	»	91 kilos entre atriles, sacras, calices, planchas para hostias, copones é inciensarios...........	30 80	al 50 %	A. Bordenave....................	Sirio	3520	7	D'bre.	1903
»	21	46/52	7	»	aparatos eléctricos	280 —	al 25 %	Facultad Ciencias Médicas........	Chili	234	30	Enero	1904
»	12	323/4	2	»	127 ks. imágenes de madera	127 —	»	Bustelli y Cª...................	Perseo	171	25	»	»
»	22	350/99	50	tambores	aceite, 1.200 kilos........	240 —	D E. 0.10 kº 0.20	Obras de Salubridad............	Newton	332	13	Marzo	»
»	23	s/n	8	bultos	picos, barras de ac. y mazas	95 28	al 25 %	» »	A. Courbet	665	»	»	»
»	24	»	3.832.352	kilos	carbón....................	26.826 46	Libre	» »	Denaby	Resguardo			
»	»	»	2.572.512	»	»	18.007 58	»	» »	Ethebredo	»			
»	»	»	1.000	barricas	cemento..................	2.400 —	al 25 %	» »	A. Baudin	485	26	Feb'ro	1904
»	»	501/1469	969	bolsas	aluminio ferrié...........	1.982 86	»	» »	Araby	492	»	»	»
»	»	1470/2469	1.000	»	» »	2.046 29	»	» »	Raeburn	541	8	Marzo	»
»	»	s/n	1	cajón	flores....................	10 —	»	Legación de Países Bajos........	Clyde	582	8	»	»
»	26	12633	7	»	pernos y bujes...........	—	—	Insp. Gral. de Ptos. y Caminos..	D. di Galliera	667	16	»	»
»	24	s/n	517	caños	hierro fundido...........	1.376 —	»	Obras de Salubridad............	Wistow Hall	Resguardo			
»	»	»	545	»	» »	—	»	» »	Hippómenes	199	28	Enero	1904
»	»	»	57	ramales	» »	1.760 —	»	» »	»	»	»	»	»
»	»	»	606	caños	» »	1.827 72	»	» »	Brazilian	209	29	»	»
»	»	»	1.715	»	» »	6.856 64	»	» »	Kilmorach	50	7	»	»
»	30	53/54	2	cajones	aparatos eléctricos.......	280 —	»	Facultad de Medicina............	Atlantique	688	18	Marzo	»

Alcaidía Principal, Marzo de 1904.

Vº Bº—E. Moreno. *N. Núñez.*

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

División de Instrucción Pública

Abril 14 de 1904.—Por resolución adoptada en la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha reconocido á los ex alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, señores: Adolfo Focaracio y Juan José Ernesto Castelli, en el carácter de «Contador Público» nacional; pero, no podrán ejercer su profesión, hasta tanto no se munan del diploma respectivo, que deberán recibir del Oficial Mayor, después de satisfacer el impuesto de sellos que exige el artículo 35, inciso 5º de la Ley de la materia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Central Norte

Ramal al Chaco

Sumario del tráfico de la semana que terminó el 2 de Abril de 1904, comparado con el correspondiente período de 1903.

	Semana que terminó el 2-4-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros......................	76 95			
B. C. Equipajes y Encomiendas....	1 60			
D. Cargas.........................	702 92			
F. Telégrafo......................	9 64			
F. G. H. J. L. Varios.............	2 48			
Total $ m/n.........	793 59			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
13 semanas 2 días hasta el 2-4-1904.... ..	$ m/n	12.959 61
Suma anterior.......... $ m/n	12.166 02	
» de la semana...... » »	793 59	
Total.......... $ m/n	12.959 61	

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes..				
Kilómetros de línea en explotación..	80			
Entrada por kilómetro de línea...	9 92			

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

J. Peted., Administrador. *R. E. Guzmán*, Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Licitaciones

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maíz morocho y 175.000 ídem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Mayo y Junio próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5 % del importe total de sus propuestas, hecho en la Tesorería de la repartición, á la orden del señor jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General el Jueves 21 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Abril 12 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-21 Abril.

Habiendo sido anulada la licitación anterior para la provición de paño y demás artículos por la confección de capotes para vigilantes y bomberos, ponchos para el Escuadrón de Seguridad, etc., etc., se llama á licitación verbal para el día 20 del corriente á las 2 p. m., en la Secretaría General de la Repartición.

Los artículos licitados, son los expresados en el aviso que se publicó en el Boletín Oficial y *Tribuna* hasta el 14 de Marzo último y consta en el pliego de condiciones que está á la vista de los interesados en la Comisaría de Ordenes; deben ser iguales á las muestras que se exhiben en la Oficina de Sumistros y Contralor y en las condiciones extipuladas en el indicado aviso.—Buenos Aires, Abril 11 de 1904.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.

v-20-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

PATENTES ÍNTEGRAS DE CARRUAJES DE PARTICULARES Y AUTOMÓVILES.

El 30 del corriente mes vence el plazo para el pago de estas patentes.

La de automóviles, se previene á sus propietarios, que sólo se otorgarán á los que presenten certificados de la Inspección de Máquinas y Sección Tráfico, en que conste haber sido inscriptos y estar en condiciones de poder circular.

Siendo improrrogable este plazo, los que no diesen cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. — Buenos Aires, Abril 9 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-30 Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Liniers al lado del Nº 1722** — para que dentro del plazo de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. V 16 de Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear contiguo al número 1740**, para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.— Buenos Aires, Abril 7 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30-Abril

---

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes entre Paraguay y Mansilla frente al Este** para que, dentro del termino de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 7 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30-Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Araoz entre los números 1740 y 1776 frente Este (dos lotes)** que para dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle los obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 4 de Otubre de 1870.—Buenos Aires Abril 7 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-30-Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Araoz entre los números 1519 y 1543**, para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno de imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 7 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-30-Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti esquina Lavalleja** frentes N. E., para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen los ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.-Buenos Aires, Abril 7 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-30 Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de ocho columnas para el servicio del alumbrado eléctrico. Tendrá lugar el día 25 del corrriente á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 14 de 1904. v-25-Abril.

Licitación para la provisión de 300 columnas del tipo 3 y 200 brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 7 de 1904. v-18-Abril.

Licitación para la adquisición de una chata de cuatro ruedas y guarniciones completas para tres caballos, con destino á la Administración de Corrales. Tendrá lugar el día 18 del corriente; á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 7 de 1904. v-18-Abril.

Licitación para la ejecución de obras en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

v-16-Abril

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de bonos Municipales de Ley 20 de Enero del mismo año, que el día 21 del corriente, á las 3 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Mayo próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Fondos públicos—(Extinción de la langosta)	$ 162.860
Bonos municipales—(Empréstito de 1897)	» 41.190

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el 1º hasta el 31 de Mayo, reservándose la junta el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Abril 11 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Abril.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex miembro de la Comisión de Límites con Chile, don Juan G. Hogberg por el término de quince días para que dentro del mismo plazo comparezca á rendir cuenta de la inversión de $ 1000 m/n que recibió en Diciembre 16 de 1898 en Santa Cruz, ó en su defecto para que los ingrese en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece.—Contaduría General, Abril, 5 de 1904.—*Los Secretarios.*

v-25-Abril.

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita, por el término de 15 días, al ex miembro de la Comisión de Límites con Chile, don Rodolfo Hauthal, para que dentro del mismo plazo, rinda cuenta de inversión de $ 1.920,64 m/n, que en dos partidas recibió para gastos, ó en su defecto para que los ingrese en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la mencionada Ley establece.—Contaduría Gral., Marzo 30 1904. *Los Secretarios.*— v-21-Mayo.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente, se hace saber á don Luis Moreo y á los que se consideren con derecho á un baúl, un colchon, y un fardito con las mercaderías siguientes: siete y medio kilos encaje de algodón imitación valenciana, diez y seis revólveres regulares, ocho revólveres finos, un kilo encaje de seda mezcla, veintiún abanicos de seda ó mezcla varilla de hueso ordinario, seis abanicos de algodón con varilla de madera y cinco kilos pañuelos de seda pura lisos, y traídos por el vapor francés «Algerie» entrado al Puerto en el mes de Febrero del corriente año, que por resolución de esta Aduana de fecha 5 del corriente, se han declarado caídos en comiso los bultos referidos.

Lo que se hace saber, á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas. Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, abril 13 de 1904. *Antonio L. Marcenaro.*

v-17 abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos kilos que ha sido extraído del agua en Puerto «Colastiné» al levar ancla de popa del vapor inglés «Brokside»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1904.— *Enrique Victorica (hijo)*, Oficial Mayor. v-21-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el paraje denominado «El Dorado», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Campana, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones, son las siguientes:

Eslora; 7 metros 40 centímetros—Manga 2 metros 15 centímetros—Puntal 0 metro 75 centímetros; está pintada de negro y colorado por dentro y fuera y se denomi-

na «Bolívar».—Buenos Aires, Marzo 19 de 1904. — *Enrique Victorica (hijo)*, Oficial Mayor. v-21-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificiones aprobados; debiendo presentarse la propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de San Luis, el día 28 de Abril á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Agricultura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.—*El Subsecretario.*
v-28-Abril.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Corrientes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y en el Juzgado Federal de Corrientes, el día 2 de Mayo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Corrientes, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.—*El Subsecretario.* v 2 Mayo

Penitenciaría Nacional

LICITACIONES

Se llama á licitación, por el término de quince días, para la provisión de 840 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinadas á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. Las propuestas se reciben hasta el día 19 del próximo Abril, á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, en el despacho del Director de la Penitenciaría.

Muestras del papel y otros datos, pueden obtenerse en la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m. Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.—*El Secretario.*
v-19-Abril.

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de los siguientes materiales:

412 resmas papel de obras de 74 x 110, de 30 kilos.
5 resmas papel de color de 56 x 73, de 12 kilos.
120 metros de crinolina blanca, de 1 m. de ancho.
15 rollos alambre 28 B.
40 kilos de cola francesa.
20 » » tinta negra tipográfica, de 1ª, para obras y
10 kilos de hilo de acarreto, en ovillos, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional correspondiente á 1904.

Las propuestas deben presentarse en el sello respectivo, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, por el total de los artículos, y acompañadas de un certificado de depósito en efectivo ó títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 % del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director del Establecimiento.

La apertura tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran y el Escribano General de Gobierno, el día 29 de Abril próximo, á las 2 p.m.

No se tomarán en consideración las propuestas que no reunan las condiciones apuntadas.

Por muestras y otros datos, ocurrir á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a.m. á 4 p.m.—Marzo de 1904.—*El Secretario.* v-29-Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 16 del corriente, á las 3 p. m. por: paños para vivos, pana negra, tartán doble ancho, lienzo tablón, cinta negra pelo de cabra, botones, hebillas, broches, maletas, cobertores, acolchados, frazadas, papel de embalar, cornetas y botines sobre medida. Por muestras é indicaciones ocurrir en la misma.—*El Secretario.*
V-16 Abril.

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los Navegantes

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS AMERICA DEL SUR—COSTA ESTE.

Bahía Blanca—Puerto Belgrano—Valiza y Punto de Marcación.

Con referencia al Aviso á los Navegantes Nº. 2 del mes de Enero de 1903, se hace saber á los navegantes que para los fines de los trabajos hidrográficos, que se efectúan en «Bahía Blanca», se ha colocado una valiza en el «Banco Lobos», la que por sus dimensiones y visibilidad ha de servir mientras premanezca en ese paraje, como un excelente punto de marcación. La valiza es un trípode, forma pirámide triangular de 13 m. 30 de altura. Lleva una esfera de 4 metros de diámetro, de cuyo polo superior parte un asta de 0. m. 70, en el medio del cual hay otra esfera más pequeña de 0. m. 46 de diámetro. El trípode, astas y esfera son de hierro; tiene en sus tres caras y á partir de la parte superior, hasta 5 m. 80 del suelo, una serie de listones horizontales de pino tea, especiados entre sí una distancia igual al ancho de los tablones. Toda la valiza está pintada de negro.

La valiza está ubicada en el «Banco Lobos», sobre un médano aislado, cuya base queda 1 m. 50 sobre el nivel de las altas mareas. La altura total de la valiza es de 18 metros y se encuentra al S'. 39º N. de «Monte Hermoso», y 9º 30' E. del «trípode».

Se avisa además, que en la parte Sur de la isla «Trinidad ó Zuraita», en un punto situado al S. 58º 30' N. de «Monte Hermoso», al S. 12º N. del «trípode», y N. 52º 30' N. de la valiza del «Banco Lobos», mencionado en este aviso, existe un eucaliptus de notables dimensiones, muy visible desde afuera y que constituye un excelente punto de marcación. Corresponde aproximadamente al punto más obscuro del Bush del S., indicado en las cartas del almirantazco.

Veánse cartas inglesas números 1331, 1329 y South América Pilot, parte I; 1893, IV edición, página 302 y siguientes.
Guillermo Mac Cartky.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencia y Humberto 1º
Alberti entre Independencia y San Juan.
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago del Estero.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 de Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario.
v-21-Abril.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. Central Norte, el día 18 de Junio proximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vias de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones.
v-25-Abril.

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

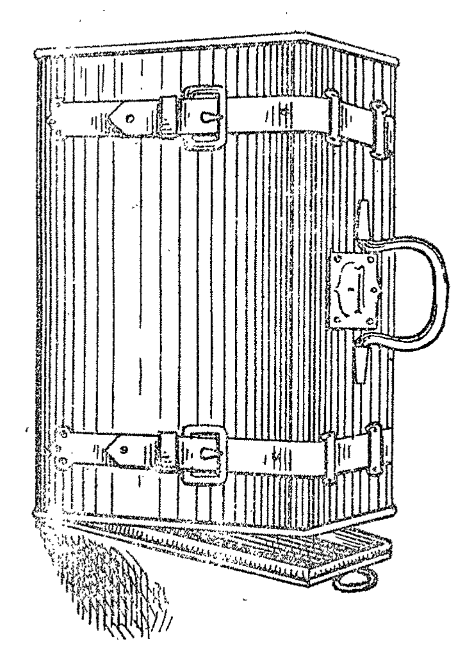
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.458



Abril 11 de 1904.—Adoué, Glauda y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Abril.

Acta Nº 13.432



Abril 5 de 1904.—Roig y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-20-Abril.

Acta Nº 13.233



Febrero 19 de 1904.—Delpino Roffo y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. (modificada). v-20-Abril.

Acta Nº 13.465





Abril 13 de 1904.—Luis Texidor.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-20-Abril.

Acta Nº 13.451

"La Preferida"

Abril 9 de 1904.—Seré, Lacau y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 2, 16 á 23, 25, 29, 32, 33, 34, 40, 44 á 47, 55 y 73. v-15-Abril.

Acta Nº 13.073



Diciembre 31 de 1903.—Pedro Lacabe.—Distinguir los artículos de la clase 68 (substituida). v-20-Abril.

Acta Nº 13.453



Abril 9 de 1904—Seré, Lacau y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 2, 16 á 23, 25, 29, 32, 33, 34, 40, 44 á 47, 55 y 73. v-15-Abril

Acta Nº 13.452

«Ñacunday»

Abril 9 de 1904—Núñez y Gibaja.—Distinguir la clas 67, especialmente yerba mate. v-15-Abril.